ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO POR DESEMPEÑO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El veintidós de diciembre de dos mil veintidós se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 326 emitido por el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023, en el que se autorizó un presupuesto anual a la unidad programática presupuestaria 042, denominada Tribunal Electoral del Estado[1], por la cantidad de $102'945,448.00 (ciento dos millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO. Mediante oficio SFA/003/2023 recibido el nueve de enero de dos mil veintitrés[2] el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informó a la Magistrada Presidenta del *Tribunal* el presupuesto autorizado para este *Órgano Jurisdiccional* para el Ejercicio Fiscal 2023 proveniente de la fuente de financiamiento "Fondo General de Participaciones".

TERCERO. En Reunión Interna Virtual celebrada el doce de enero, por unanimidad de votos de las integrantes del Pleno del *Tribunal*[3] presentes, aprobaron el Acuerdo Administrativo TEEM-AD-01/2023, por el cual se distribuyó el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2023, así como el tabulador de sueldos correspondiente, en el cual se contemplaron las categorías del personal y un número total de 130 (ciento treinta) plazas.

---

[1] En lo subsecuente, *Tribunal* y/o *Órgano Jurisdiccional.*
[2] En lo sucesivo, todas las fechas corresponden a este año, salvo disposición expresa.
[3] En adelante, *Pleno*.

CUARTO. En Reunión Interna Virtual celebrada el dieciséis de enero, por unanimidad de votos, de las integrantes del *Pleno* presentes emitieron el Acuerdo Administrativo TEEM-AD-02/2023 "ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA ENTREGA DE DIVERSAS PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL AL PERSONAL DEL TRIBUNAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023"[4].

QUINTO. En Reuniones Internas Administrativas celebradas de forma virtual los días de seis y catorce de junio, el *Pleno* analizó la información remitida por el Titular de la Secretaría de Administración respecto de las economías correspondientes al capítulo mil del presente ejercicio fiscal 2023.

De lo anterior, se analizó que por la elevada carga de trabajo del personal del *Tribunal*, derivada de los múltiples medios de impugnación presentados por los partidos políticos controvirtiendo acuerdos de la autoridad administrativa electoral local relacionados con la conformación de nuevos partidos políticos locales y agrupaciones políticas electorales y, toda vez que este *Órgano Jurisdiccional* no efectúa pago de horas extras pese al rebase de la jornada diaria laboral de todo el personal, derivado de las economías con las que se cuenta actualmente, era posible la entrega del segundo estímulo que se había previsto en el *Acuerdo de Prestaciones.*

Mismo que se justifica al ser año electoral, en términos del artículo 80 del *Reglamento Interno* y los artículos 21 y 22 fracción I del *Manual de Remuneraciones.*

Por lo que, en la Reunión Interna del catorce de junio se verificó que existía la posibilidad de entregar, el veinte de junio, el cincuenta por ciento de dicho segundo estímulo, es decir una quincena, con base en los cargos desempeñados y la antigüedad que ostentara cada una de las personas servidoras públicas del primero de enero al treinta y uno de mayo de manera proporcional; cuestión que fue

[4] En adelante, *Acuerdo de Prestaciones.*

aprobada por unanimidad de votos. Lo anterior, por haber sido presupuestado desde un inicio dentro del Acuerdo TEEM-AD-02/2023 bajo reserva de contar con suficiencia presupuestal.

SEXTO. En cumplimiento al Acuerdo TEEM-AD-02/2023 por el que se aprobó la entrega de diversas prestaciones de previsión social, el trece de septiembre se efectuó el pago del estímulo por proceso electoral de un mes de sueldo en proporción al número de días laborados y al salario devengado durante el periodo del primero de enero al treinta y uno de agosto. Cabe destacar, que el recurso de este estímulo estuvo considerado desde la distribución del presupuesto aprobado mediante Acuerdo TEEM-AD-01/2023.

SÉPTIMO. El veinte de octubre, en consideración al segundo estímulo referido en el antecedente quinto, se hizo entrega de la segunda parte, equivalente a una quincena de sueldo en proporción a los días laborados y cargos desempeñados durante el periodo del primero de junio al veinte de octubre. Como se mencionó en el propio antecedente, la entrega se realizó previo análisis de contar con suficiencia presupuestal derivada de economías por vacantes en la estructura de personal.

Por lo anterior, en reconocimiento al desempeño de los servidores públicos de este *Órgano Jurisdiccional* y en consideración a las economías generadas durante el ejercicio fiscal dentro del capítulo 1000 relativo a “servicios personales” y en cumplimiento a lo establecido en el multicitado acuerdo TEEM-AD-02/2023, se hace necesario emitir el presente Acuerdo.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[5]; 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo[6]; 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 60, 61, 62 y

[5] En lo subsecuente, *Constitución Federal.*
[6] En lo sucesivo, *Constitución Local.*

64 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo[7]; 4 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, el *Tribunal* es el órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

SEGUNDA. Atendiendo a lo que establecen los artículos 64 fracción IV del *Código Electoral*; y 6 fracciones IV, XXV, XXVI y XXIX del Reglamento Interno del *Tribunal*[8]*,* así como apartado 1, numerales 9, 24 y 28 del Manual de Organización del *Tribunal,* el *Pleno* está facultado para expedir los acuerdos, lineamientos, manuales e instructivos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y acordar las medidas que tiendan a mejorar las mismas, así como su debido funcionamiento vigilando la correcta aplicación del Presupuesto.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracciones IX y X del *Código Electoral,* el *Pleno* podrá definir acatando las políticas y lineamientos establecidos por el Congreso, a partir de la estructura orgánica autorizada, a propuesta presentada por la Presidencia, la política salarial para regular el sistema de remuneraciones y prestaciones del Tribunal, misma que estará fundamentada en los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, certeza, equidad, motivación y proporcionalidad, asimismo, tendrá que conocer y aprobar el proyecto de presupuesto del Tribunal; lo cual deberá de realizar atendiendo a los principios de igualdad y equidad establecidos en el artículo 4 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo[9].

CUARTA. Conforme a lo determinado en el artículo 9 del Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del *Tribunal*[10] las remuneraciones y prestaciones de las y los servidores públicos del *Tribunal,* no podrán ser mayores a las determinadas por el Presupuesto de Egresos respectivo, y destinadas para el

[7] En adelante, *Código Electoral*.
[8] En lo sucesivo, *Reglamento Interno.*
[9] En lo subsecuente, *Ley de Remuneraciones.*
[10] En lo sucesivo, *Manual de Remuneraciones.*

capítulo 1000 Servicios Personales del Ejercicio Fiscal correspondiente; salvo, que atendiendo a circunstancias extraordinarias el *Pleno* acuerde lo conducente.

A su vez, el artículo 15 de dicho Manual menciona que las prestaciones que reciben las y los servidores públicos se sujetarán en todo momento a los recursos destinados para tales fines en el presupuesto del ejercicio correspondiente, y se clasifican en:

I. Económicas;
II. De seguridad social; y,
III. Seguros.

El artículo 21 refiere que deberán preverse en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda, las percepciones extraordinarias que deban otorgarse a las y los servidores públicos durante el desarrollo del Proceso Electoral, las que serán cubiertas de acuerdo con las cargas de trabajo que se hubiesen desahogado y de conformidad con los acuerdos administrativos pronunciados al respecto por la Presidencia del *Tribunal*, en cumplimiento a los artículos 11 fracción XIII y 80 del *Reglamento Interno.*

Y, el artículo 22 dispone que, de conformidad con el puesto y nivel salarial, así como a la suficiencia presupuestal, podrán destinarse pagos para cubrir, en beneficio de la economía de las y los servidores públicos, percepciones adicionales consistentes en:

I. Estímulos al personal: becas para su capacitación; estímulos al desempeño, premios y recompensas a empleados; estímulos por puntualidad y asistencia, entre otros, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal;
II. Otras prestaciones: ayudas para pasajes, anteojos, útiles escolares, gastos médicos y de laboratorio, así como eventos motivacionales, fomento cultural, turístico y deportivo, entre otros, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal; y,
III. Vales de despensa: que se pagarán a través de tarjeta electrónica cuyo monto será aprobado anualmente por el *Pleno.*

Los pagos que se realicen por estos conceptos no formarán parte del salario porque no son regulares ni ordinarios, sino que deben entenderse como estímulos que dependen de la actitud y desempeño de las y los servidores públicos y su entrega depende de la disponibilidad presupuestal.

QUINTA. Que de conformidad con lo aprobado el doce de enero, en el "ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DISTRIBUYE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS Y SE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS CORRESPONDIENTE", existe disponibilidad presupuestaria para realizar el pago de diversas prestaciones de previsión social.

Lo cual se realiza acorde al artículo 10 de la *Ley de Remuneraciones* que determina que los servidores públicos tendrán derecho a percibir por su trabajo el salario y demás prestaciones en efectivo, crédito, especie o servicios que establezcan la Ley, el contrato o el nombramiento respectivos.

SEXTA. En el *Acuerdo de Prestaciones* se dejó estipulado que en términos del artículo 80 del *Reglamento Interno* y los artículos 21 y 22 fracción I del *Manual de Remuneraciones*, en caso de contar con suficiencia presupuestaria derivada de economías, en el presente Ejercicio Fiscal podrían otorgarse al personal otro estímulo, adicional al contemplado por inicio del Proceso Electoral.

SÉPTIMA. El pasado quince de diciembre, el *Pleno* aprobó el SEXTO ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL AUTORIZÓ LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS, donde se dotó de recurso a la partida 17102 "estímulos al personal operativo" con el objeto de otorgar un estímulo al desempeño de los servidores públicos activos del *Tribunal,* en virtud de las economías generadas en el capítulo 1000 "servicios personales", de conformidad a lo establecido en el Acuerdo TEEM-AD-02/2023 que a la letra dice: *en caso de contar con suficiencia presupuestaria derivada de economías podrán otorgarse al personal*

otros estímulos *en el mes de diciembre del presente Ejercicio, dando prioridad a la dispersión de un estímulo adicional correspondiente a un mes de salario o su equivalente, con fundamento en el artículo 22, fracción I del Manual de Remuneraciones, con motivo del Proceso Electoral.*

Por lo anterior y en virtud de las cargas de trabajo originadas por el inicio de proceso electoral y toda vez que no se paga tiempo extraordinario, además de no haber sido incrementada la plantilla de personal durante el periodo de proceso, se está en la posibilidad de otorgar un estímulo partiendo de la base de otorgar quince días de sueldo de manera proporcional a los servidores públicos en consideración a los cargos desempeñados y días laborados por cada uno de ellos durante el periodo del veintiuno de octubre al treinta y uno de diciembre.

Por lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la entrega del estímulo a los servidores públicos del *Tribunal* a efectuarse el veintinueve de diciembre, de conformidad con lo expuesto en la consideración séptima del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Secretaría General de Acuerdos, para que, de forma inmediata, realice los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página de internet del *Tribunal.*

CUARTO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Administración de este *Órgano Jurisdiccional,* para que, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Así, en Reunión Interna Virtual celebrada el veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés por unanimidad de votos, lo acordaron y firman las Magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, Magistrada Yurisha Andrade Morales, en su calidad de Presidenta, las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, así como el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

MAGISTRADA PRESIDENTA

aNz2bTvaHcKQlRzM8NcgUfiRqzxHal
dNJVjtYvF4FFo=
yurisha.andrade@teemcorreo.org.mx

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

FYnnvX+eihodJRfFZsG8dGEap7HKVF
CVPwGOaoRvCjg=
alma.bahena@teemcorreo.org.mx

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA

/Nnlc8cGuPseXpXVAjeEWJAK2Y3is9
OYpkHo4YosXgE=
yolanda.camacho@teemcorreo.org.mx

YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

VHmVPwOGp+NWl3qUbDGTBUT0fAnjEX
R3b2E0SS7QHI0=
salvador.perez@teemcorreo.org.mx

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

WePuw00jNDj1f4FbxlJkOX2UxB+EGu t/1YTj17w/HcQ=
gerardo.maldonado@teemcorreo.org.mx

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito licenciado Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, II y XX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, hago constar que las firmas que anteceden corresponden al ”ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO POR DESEMPEÑO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE ÓRGANO JURIDICCIONAL”, aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en Reunión Interna Virtual celebrada el veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, el cual consta de nueve páginas, incluida la presente. Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. DOY FE.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.